

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2000-00116-00

En atención a la solicitud contenida en el archivo digital 06, el Despacho NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA A LA ABOGADA KAROL SOLANYI MOLINA CUARTAS, así como la actualización del Despacho comisorio para la entrega del inmueble identificado con el FMI 50C- 1457748, teniendo en cuenta que, por una parte, el proceso ejecutivo de la referencia se encuentra terminado, aunado a que la sociedad CORPORACION CALIDAD, no es parte en el presente asunto.

Y si bien se acreditó que la prenombrada sociedad ostenta la calidad de propietaria del inmueble, ello acaeció en virtud de un negocio jurídico que solamente tiene efectos interpartes, y por tanto, en manera la legitiman para intervenir en el presente trámite y/o intentar la recuperación del inmueble por intermedio de este Despacho Judicial.

Además, téngase en cuenta que el acto de donación del inmueble celebrado entre BANCOLOMBIA y la CORPORACIÓN CALIDAD, contenido en la escritura pública 8749 del 28 de diciembre de 2006, en la cláusula quinta del precitado instrumento se hizo constar que *“la entrega material del bien ya ha sido efectuada a entera satisfacción del donatario”*, circunstancia que ratifica la falta de legitimación ya señalada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ